

	Línea	N°	DOCUMENTO
	Todas (ST)	50	“MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393”

INTRODUCCION

La Ley N° 20.393 (con vigencia a fines del 2009) establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de funcionarios públicos (nacionales o extranjeros). Como parte del cumplimiento de la ley, la Administración aprobó la implementación de un “Modelo de Prevención de Delitos”, en adelante MPD.

En su artículo 3°, la ley establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos antes mencionados que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, “siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión”. Bajo los mismos presupuestos anteriores, indica que serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados anteriormente.

OBJETIVO

El objetivo general del presente Manual es establecer las actividades a seguir para la implementación y operación del MPD, esto es establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de delitos, las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la Ley N°20.393.

MANUAL

Detalle

I.	ALCANCE	3
II.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	3
III.	COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	4
	III.1.ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)	4
	III.1.1. Designación del EPD	4
	III.1.2. Designación de medios y facultades al EPD	4
	III.2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
	III.2.1. Matriz de Riesgos	5
	III.2.2. Denuncias.....	10
	III.2.3. Áreas de apoyo al MPD	13
	III.3. REPORTES	15
	III.4. AMBIENTE DE CONTROL.....	15
	III.5. ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO	16
	III.6. CERTIFICACIÓN DEL MODELO.....	17
IV.	ANEXO.....	18
	IV.1 FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN.....	18

I. ALCANCE

El presente Manual, es aplicable a todo el personal de:

- **Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A., en adelante AFP**
- **Seguros de Vida SURA S.A., en adelante SV**
- **Corredores de Bolsa SURA S.A., en adelante CB (*)**
- **Administradora General de Fondos SURA S.A., en adelante AGF (*)**
- **SURA S.A.**
- **SURA Chile S.A.**
- **SURA Data Chile S.A.**

En su conjunto a dichas empresas se les denominará SURA Chile

(*) El presente documento ha sido aprobado por los respectivos Directorios de dichas entidades.

El alcance del Manual incluye a accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en SURA Chile, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

II. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos para SURA Chile establece los lineamientos para la prevención de los delitos expuestos en la Ley N°20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” basados en la implementación del Sistema de Prevención contenido en el presente Manual y su posterior monitoreo para su mejora continua. Asimismo, se establecen las responsabilidades de los Directorios y del EPD, entre otros.

Los lineamientos para el diseño del MPD están contenidos en el “Código de Ética y Conducta SURA Chile” aprobado por los respectivos Directorios.

III. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

El presente Manual describe las actividades que deben seguirse a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero), con el principal objetivo de prevenir y detectar oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados, a través del MPD.

III.1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

III.1.1. Designación del EPD

Cada entidad de SURA Chile designará un EPD, que durarán en su cargo 3 años, designación que el Directorio podrá renovar por periodos similares.

Por la CB el EPD designado es Joaquín Del Real Larraín, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de fecha 09 de enero de 2013.

Por AGF el EPD designado es Joaquín Del Real Larraín, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de fecha 15 de mayo de 2013.

Por SURA S.A. el EPD designado es Joaquín Del Real Larraín, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de fecha 10 de abril de 2013.

Por AFP, la EPD es Mabel Morales Canales, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de fecha 9 de enero de 2013.

Por SV el EPD designado es Joaquín Del Real Larraín, lo que consta en acta de la sesión de Directorio de fecha 9 de enero de 2013.

III.1.2. Designación de Medios y Facultades al EPD

Al EPD, se le han asignado los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones entre los cuales están:

- Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la entidad. Estos se solicitarán en la medida que las necesidades así lo ameriten.
- Acceso directo al Directorio de la entidad para informarle oportunamente y por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

En conjunto con la Administración de la entidad correspondiente, deberá implementar un Sistema de Prevención de los Delitos para la persona jurídica, establecer los métodos para la aplicación efectiva del MPD y la supervisión del Manual a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo a circunstancias de cambio.

III.2. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del Directorio y del EPD.

El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos que son:

- ✓ Matriz de Riesgo
- ✓ Denuncias
- ✓ Áreas de Apoyo al MPD

III.2.1. Matriz de Riesgo

La matriz de riesgo es un documento en el cual principalmente se encuentran identificados los potenciales riesgos de comisión de delito, con sus respectivos controles mitigantes a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios.

a. Identificación de riesgo de delitos

El EPD es responsable del proceso de identificación de riesgos en conjunto con la Administración de la entidad. Este proceso debe ser realizado anualmente o

cuando ocurren cambios relevantes y materiales en cualquier área de cada entidad.

La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD y se debe hacer con un enfoque de arriba hacia abajo con la participación de los cargos más altos de la administración, logrando con lo anterior la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la Ley 20.393, esto es:

- **Lavado de activos:** Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N° 19.913, este delito se refiere a cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos señalados en dicha ley.

- **Financiamiento del terrorismo:** Según lo establecido en el Artículo 8º, ley N° 18.314, se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.

- **Cohecho a funcionario público nacional:** Según lo establecido en el Artículo 250 del Código Penal, dicese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:
 - Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Según lo establecido en el Artículo 251 del Código Penal, dicese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

Los riesgos identificados deben ser priorizados con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

En la evaluación se clasifica el riesgo inherente en crítico, alto, medio, bajo. Luego de las actividades de mitigación se mide el riesgo residual.

b. Definición de Controles

Los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 se identificaron a través de una revisión detallada de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades, sean habituales o esporádicas, y otros documentos de cada entidad. Adicionalmente, se efectúan reuniones entre el EPD, y Gerentes de todas las áreas de la entidad.

Para cada uno de los controles identificados, se debe establecer la evidencia o respaldo de su ejecución.

Para cada control se identifica:

- i. Descripción de la actividad de control.
- ii. Frecuencia.
- iii. Responsable de la ejecución.
- iv. La evidencia de la realización del control.

La ejecución de las actividades de control será de responsabilidad del EPD y Gerentes correspondientes a las áreas de la entidad respectiva que se encuentran identificadas en su Matriz de Riesgo.

Los controles definidos para la mitigación de los riesgos de comisión de delito, pueden tener un carácter preventivo o detectivo:

i. Controles Preventivos:

El objetivo de los controles preventivos del MPD es prevenir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación la entidad, en especial en relación a la eventual comisión de los delitos indicados en el presente documento. Entre los controles preventivos del Modelo se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- **Difusión y Capacitación:** La organización debe incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con su Modelo de Prevención de

Delitos y el Manual. El EPD, con el apoyo de la Gerencia de Talento Humano, debe velar por:

- En una etapa de implementación se hará una comunicación respecto del Modelo y el Manual de Prevención de Delitos. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de la entidad, incluyendo al Directorio y la Alta Gerencia de la entidad.
- Se debe estructurar un programa para ejecutar capacitaciones periódicas (al menos anualmente), en el año de implementación (2013) se efectuará la primera de dichas capacitaciones en la organización el tercer trimestre del 2013, con respecto al Modelo y la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- El programa de capacitación a desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la ley.
- Difusión de información actualizada del Manual por diversos canales, como; Intranet, Correos masivos y Otros.
- Inclusión del Modelo y del Manual de Prevención de Delitos en los programas de inducción de la compañía.

ii. Controles Detectivos:

El objetivo de los controles detectivos del Modelo es detectar la potencial comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos. Entre los controles detectivos se deben considerar al menos las siguientes actividades:

- **Denuncias y Hallazgos:** El EPD recibirá las denuncias en relación al Modelo de Prevención de Delitos o asociadas a escenarios de delito de la ley y que fueran recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias Anónimas”.
- **Revisión y Litigios:** El área de Fiscalía y Cumplimiento debe entregar al EPD semestralmente un informe el cual detalle:
 - ✓ Denuncias relacionadas con la comisión de los delitos indicados en la Ley N° 20.393.

- ✓ Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.

c. Evaluación Cumplimiento de los Controles

A través del área de Cumplimiento, se deberá verificar periódicamente que los controles establecidos a través de la implementación de la matriz de riesgo operen de acuerdo a su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento de los controles es identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD o aumente la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Para lo anterior, se debe incorporar el Modelo en el plan de auditoría de la organización con el fin de:

- i. Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- ii. Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N20.393.
- iii. Proponer al EPD las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la organización o el entorno.

La evaluación por parte de Auditoría Interna debe considerar tanto el diseño como la operatividad de los controles, conforme a las siguientes definiciones:

- **Diseño:** Determinar si los controles diseñados cubren los riesgos de delito identificados.
- **Operación:** Probar la efectividad operativa de los controles, es decir, si realmente se están desarrollando de acuerdo a lo descrito en la matriz de riesgo de delito.

Concluida la evaluación de los controles, los resultados son reportados directamente a los gerentes, a las áreas que les aplique el control evaluado, y al EPD de la entidad respectiva. Además, el auditor deberá reunirse con la unidad responsable del control y el EPD con el fin de revisar y analizar en forma conjunta los hallazgos detectados.

d. Actividades de Respuesta

Una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, las Gerencias correspondientes, con apoyo del EPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones. Se debe dar seguimiento a las remediaciones o acciones implementados a modo de asegurar su correcto y efectivo funcionamiento.

III.2.2. Denuncias

SURA Chile tiene establecido un Procedimiento de Denuncias Anónimas que tiene como objetivo recibir todas las denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de la compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del presente documento o posible comisión de los delitos señalados en las distintas leyes aplicables, para lo cual se definen las siguientes actividades;

- a) Recepción de denuncias:** Las denuncias son recibidas a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Denuncias Anónimas.
- b) Investigación:** El Fiscal, en conjunto con el EPD, debe coordinar el inicio de la realización de investigaciones derivadas de las denuncias.

El EPD podrá designar un Oficial de Reporte (OR) quien recibida la denuncia, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes al EPD.

El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

El EPD o el OR designado tiene acceso directo e irrestricto a los distintos departamentos de la organización, con el fin de:

- i. Efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas.
- ii. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- iii. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Cada vez que se realice una investigación, el EPD deberá evaluar los riesgos, y revisar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- Nuevas actividades de control.
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

El EPD debe mantener actualizado y en absoluta confidencialidad el registro de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas, con la información que se solicita en el registro (registro que se encuentra en SharePoint, plataforma de uso interno):

- i. Fecha de la denuncia.
- ii. Tipo de denuncia.
- iii. Nombre del denunciante.
- iv. Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- v. Detalle de la denuncia, que considere; Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área), descripción del incidente sucedido.
- vi. Detalle de la investigación.
- vii. Fecha de cierre.
- viii. Resolución del caso, incluyendo las medidas disciplinarias aplicadas.

Periódicamente, el EPD debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- i. Validar la integridad del registro de las denuncias.
- ii. Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- iii. Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- iv. Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

c) Evaluación de sanciones: Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un Informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Modelo que incluya una sugerencia de sanción(es) aplicable(s). No obstante, la Administración y el Directorio no estarán obligados a adoptar la propuesta de sanción(es) y podrán definir la sanción(es) que estimen adecuada al caso. El EPD deberá hacerle seguimiento, obteniendo un respaldo o evidencia, a cualquier sanción(es) o acción(es) correctiva(s) definida(s) por la Administración o Directorio como resultado de una investigación realizada y concluida para asegurar su cumplimiento.

La entidad afectada podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del Modelo, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias, que se han dispuesto, de acuerdo a lo exigido por la ley:

- i. Proporcionales a la falta cometida.
- ii. Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- iii. Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

Atendida la gravedad de los hechos, se aplicarán las medidas y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Además, se podrá llegar a la terminación del contrato de trabajo en casos graves, conforme a la legislación vigente.

- i. **Sanción y Comunicación:** Como resultado de la investigación y resolución de la denuncia o hallazgo, se debe evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas con el fin de informar a los trabajadores y terceros involucrados, como también velar por el cumplimiento de los principios y valores éticos declarados por SURA Chile.

d) Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Fiscal y el Comité de Cumplimiento, presentar el caso al Directorio o a la Administración, para que definan si se efectuará la denuncia ante los tribunales de justicia, por quien corresponda.

III.2.3. Áreas de apoyo al MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen el Modelo. Esto implica el apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

A continuación se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el MPD:

a) Fiscalía y Cumplimiento:

Fiscalía

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (Ley N° 20.393) en los contratos de trabajo.
- Asesorar y apoyar al EPD en la identificación de riesgos inherentes a la ley.
- Apoyar y asesorar al EPD en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el presente documento o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Apoyar al EPD ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente.

Cumplimiento

- Apoyar en la actividad de monitorear el diseño y operatividad de los controles del Modelo implementados en la organización para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en la compañía.
- Difusión de información actualizada del manual por diversos canales; Intranet, correos masivos y otros.
- Actualización de documentos atinentes al Modelo, tales como políticas, procedimientos, Código de Ética y Conducta, entre otros.
- Actualización de información en intranet respecto del MPD.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo y del Manual, que efectúa el EPD.
- Apoyar en la investigación de las denuncias efectuadas.

b) Gerencia de Talento Humano:

- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación del Modelo y del Manual que efectúa el EPD, lo que incluye:
 - a) La ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización con respecto al Modelo y la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los contratos de trabajo que celebre la compañía.
- Entregar los reportes de evaluación de desempeño de los empleados en los que incluya temas referentes al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, el cual será entregado al EPD.

c) Comité de Cumplimiento:

- Apoyar al EPD en el proceso de análisis e investigación de las denuncias que denuncias que tienen implicancia en el presente documento o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recibidas.
- Apoyar al EPD, si así se estima conveniente, en el proceso de comunicar a toda la organización las medidas disciplinarias adoptadas.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité podrá evaluar en conjunto con el EPD y el Fiscal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante los tribunales.

d) Unidad de Auditoría Corporativa:

- Realización de investigaciones, cuando éstas sean requeridas por el EPD.
- Realización de auditorías, de acuerdo al plan definido por dicha área, o bien cuando alguna situación así lo amerite.
- Seguimiento a las mejoras sugeridas como consecuencia de las auditorías practicadas.

III.3. REPORTES

El EPD reportará semestralmente al Directorio de su entidad, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión.

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- a) Matriz de riesgo.
 - i. Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.
 - ii. Definición de planes de remediación.
- b) Denuncias.
 - i. Denuncias recibidas.
 - ii. Estatus de investigaciones.
 - iii. Resultado de Investigaciones.
- c) Proposición de sanciones.
- d) Otros temas derivados de las deficiencias de la operatividad del Modelo.

El formato del reporte de gestión del Modelo que efectuará el EPD se encuentra en Anexo N°1.

III.4. AMBIENTE DE CONTROL

El Ambiente de Control es la base del Modelo, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control está constituido básicamente por el Modelo y el Manual de Prevención de Delitos, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Código de Ética y Conducta.

El Ambiente de Control se compone, pero no se limita, de los siguientes documentos:

- ✓ Código de Ética y Conducta SURA Chile.
- ✓ Política de Prevención de Lavado de Dinero (contenida en el Código de Ética y Conducta)
 - Manual de Prevención de Lavado de Activos
- ✓ Política del Informante Oportuno
 - Procedimiento de Investigación de Denuncias Anónimas.
- ✓ Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- ✓ Documentos Legales y Laborales; Conforme a lo establecido en el la Ley 20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo, esto se hará extensivo a través del “Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad” y por todos los contratos de prestación de servicios que celebre cada entidad. En función de esto, la entidad podrá utilizar los siguientes instrumentos legales y laborales:
 - Anexo para Contrato de Trabajadores
 - Anexo para Contrato de Proveedores
 - Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Los anexos de contrato aplican para todos los actuales trabajadores o proveedores de la compañía, mientras que para los nuevos registrá lo indicado en los respectivos contratos.

En cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente, el Fiscal en conjunto con Talento Humano, serán responsables de incorporar dichos instrumentos legales y laborales en los contratos de trabajo de todos los colaboradores de cada entidad, de sus colaboradores externos y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

III.5. ACTUALIZACION Y MONITOREO DEL MPD

El proceso de actualización y monitoreo del Modelo es de responsabilidad del EPD en conjunto con la Administración (esto es, los Gerentes que reportan en forma directa al Gerente General) y consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
 - Monitorear el diseño y operatividad de los controles del Modelo implementados en la organización para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en la entidad.
- b) Actualizar riesgos y controles definidos.
 - Apoyar a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas a las deficiencias detectadas.
- c) Recibir denuncias, efectuar investigaciones y aplicar sanciones, si corresponde.
- d) Evaluar la necesidad de efectuar mejoras.
 - Para la deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del Modelo.

Estas actividades de monitoreo y actualización serán reportadas por el EPD al Directorio dentro de su informe semestral.

El Directorio es responsable de evaluar la gestión y operación del Modelo, que lleva a cabo el EPD, en base a ciertos indicadores, como:

- i. Número de casos resueltos / total de denuncias.
- ii. Nivel de antigüedad de las denuncias pendientes de resolución.
- iii. Total de trabajadores capacitados en un período / dotación total.
- iv. Porcentaje de cumplimiento de los reportes al Directorio.
- v. Certificación del Modelo, cuando corresponda, y avance en las recomendaciones de mejora.

III.6. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Artículo 4°, (4), de la ley señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación, que podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadores de riesgos o terceros autorizados por la SVS, establece una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que este contempla todos los requisitos establecidos por la ley.

IV. ANEXO

IV.1. Formato del Reporte de Gestión.

“REPORTE DE GESTIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS”

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.393 respecto de la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos el Encargado de Prevención de Delitos expone mediante este reporte los resultados.

Dicha revisión fue efectuada a (nombre de la entidad respectiva), durante el período XXXXX.

Del análisis;

- ✓ Hallazgos a informar de los siguientes puntos;
 - **Matriz de riesgo.**
 - i. Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles
 - ii. Definición de planes de remediación
 - **Denuncias.**
 - i. Denuncias recibidas
 - ii. Estatus de investigaciones
 - iii. Resultado de Investigaciones
 - **Proposición de Sanciones.**
 - **Otros temas derivados de deficiencias de la operatividad**
- ✓ Conclusiones de los hallazgos
- ✓ Mejoras a implementar

El presente reporte es de conocimiento del Gerente General y del Directorio de (nombre de la entidad respectiva).

En conclusión, el modelo de prevención de delitos para (nombre de la entidad respectiva) se encuentra XXXX.

PLAZO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento será actualizado anualmente y cada vez que se requiera en función de que se haya detectado una deficiencia y se deba implementar una mejora del Sistema de Prevención.

HOJA DE MODIFICACIÓN

Nº	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por	Revisado y aprobado
1	Primera Edición AV	Abril 2013	Claudia Mestre D. (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD
2	Se establece que es un manual Transversal, es decir, para todas las entidades SURA en Chile sujetas a certificación; salen Promotora de Servicios Financieros SURA S.A., Compañía de Inversiones y Servicios SURA Limitada y Santa María Internacional S.A., corrección de formato;	Mayo 2013	Claudia Mestre D. (Analista de Cumplimiento)	Joaquín Del Real L. Oficial de Cumplimiento y EPD